



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11656

05/05/2020

26175

**AUTOR/A:** GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP)

### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el ingreso mínimo vital será una prestación no contributiva de la Seguridad Social y garantizará a los hogares en situación de vulnerabilidad un determinado nivel de rentas para la cobertura de las necesidades básicas. Tendrá en cuenta los ingresos totales que perciba el hogar en su conjunto y cubrirá la diferencia entre dichos ingresos totales y la renta garantizada para cada tipo de hogar. El indicador de referencia para el cálculo de la cuantía será la prestación no contributiva de jubilación.

Será una prestación de carácter estructural, y se configura como un derecho subjetivo que se mantendrá mientras subsistan las circunstancias que motivaron su concesión.

El ingreso mínimo vital será compatible con otras prestaciones sociales y laborales. Las rentas mínimas de las Comunidades Autónomas estarán excluidas del cómputo de ingresos y serán complementarias y subsidiarias al ingreso mínimo vital.

Será una prestación que estará para cuando lo necesiten las personas porque se encuentren en una situación clara de vulnerabilidad. El objetivo último es la inclusión de estas personas, será un instrumento de transición para la inclusión social y recogerá mecanismos para evitar la “trampa” de la pobreza.

El ingreso mínimo vital prestará una atención especial a la infancia y a las familias monoparentales en situación de vulnerabilidad económica y, además, incorporará incentivos para mejorar el acceso de estas familias al mercado laboral. Asimismo, el ingreso mínimo vital será compatible con el empleo. De hecho, se está diseñando un incentivo al empleo como parte de la prestación que sólo se cobrará cuando la persona esté trabajando.



El ingreso mínimo vital reducirá sustancialmente la pobreza extrema y muy extrema, y será objeto de evaluación permanente con el objeto de determinar su impacto en la reducción de la pobreza y adoptar las decisiones oportunas en cada momento.

El ingreso mínimo vital respetará en todo momento el orden competencial establecido en España. A tal fin, el Gobierno está trabajando en coordinación con las Comunidades Autónomas, de tal forma que se garantice la adecuada coordinación y colaboración entre los sistemas autonómicos vigentes y el ingreso mínimo vital. Asimismo, se está colaborando con las entidades locales para garantizar la coordinación y cooperación en todo el territorio.

Entre otros asuntos, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, junto con las Comunidades Autónomas y las entidades locales, están trabajando en la determinación de los cauces de comunicación y colaboración que permitan la reducción de las cargas administrativas para los ciudadanos y el acceso ágil y rápido a la prestación. Además, se establecerán los mecanismos de intercambio de información necesarios para la coordinación y control en el territorio.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones está trabajando en coordinación con la Vicepresidencia de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la puesta en marcha del ingreso mínimo vital. Asimismo, el ingreso mínimo vital se ha tratado en el marco del diálogo social.

La financiación del ingreso mínimo vital será a cargo de los Presupuestos Generales del Estado mediante la correspondiente transferencia a los presupuestos de la Seguridad Social.

Con el objeto de determinar el número de potenciales beneficiarios del ingreso mínimo vital en el conjunto del territorio español, el Ministerio de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social está analizando la información de rentas y de patrimonio facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El coste total del ingreso mínimo vital, la cuantía mínima y máxima por tipo de hogar, así como el número preciso de beneficiarios estará disponible una vez que haya finalizado el análisis de la información.

Madrid, 09 de junio de 2020

